**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | **CD-020-2026-PMG** |
| **Entidad contratante:** | **PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA** |
| **NIT:** | **890.980.807-1** |
| **Contratista:** | **JONATHAN NICOLAS MARIN MUÑOZ** |
| **Identificación:** | **C.C. 1.037.581.593** |
| **Razón social:** | **N/A** |
| **NIT:** | **N/A** |

**MÓNICA MARÍA CASTRILLÓN LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 39.354.527, en su calidad de Personera Municipal de Girardota-Antioquia, nombrado mediante Resolución No. 056 del 31 de octubre de 2026, por del Concejo Municipal de Girardota, en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JONATHAN NICOLAS MARIN MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.581.593, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1. Objeto:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, DESTINADOS A LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, IMPRESOS Y DEMÁS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN, CONTRIBUYENDO AL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. |

| | |
|---|---|
| **2. Alcance:** | El presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales mediante la planeación, producción y edición de contenido audiovisual y registro fotográfico, orientados a la divulgación de los planes, proyectos y actividades institucionales de la Personería Municipal de Girardota, con especial énfasis en las actividades navideñas, de cierre de la vigencia 2026 y la rendición de cuentas. El contratista deberá producir piezas visuales que respondan a las necesidades de la entidad, cubrir eventos y jornadas institucionales, y entregar los productos en los formatos y tiempos establecidos, garantizando calidad, pertinencia y coherencia con la imagen institucional, bajo la orientación y supervisión de la dependencia correspondiente. |
| **3. Plazo:** | DESDE EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, es decir, a partir de la expedición del registro presupuestal, en todo caso, no podrá sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. |

| | |
|---|---|
| **4. Obligaciones:** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**<br><br>a) Apoyar de manera presencial, virtual o telefónica, en el lugar que sea concertado con la supervisión del contrato, en lo referente al área de comunicaciones de la Personería Municipal de Girardota.<br>b) Poner a disposición de la entidad todos sus conocimientos profesionales y experiencia que permitan alcanzar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028.<br>c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.<br>d) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la Personería Municipal.<br>e) Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.<br>f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado<br>g) Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratista de acuerdo con el procedimiento establecido para las cuentas de cobros.<br>h) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.<br>i) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.<br>j) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.<br>k) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando las actividades contractuales.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**<br><br>a) Producir, grabar y editar contenido audiovisual que documente y apoye la divulgación de las actividades, campañas, jornadas y demás acciones institucionales de la Personería Municipal de Girardota, conforme a las necesidades y lineamientos definidos por la entidad.<br>b) Realizar registro fotográfico de eventos, intervenciones en territorio, espacios de atención al público y demás actividades institucionales, entregando el material en formatos digitales y con calidad técnica adecuada.<br>c) Planear, producir y realizar el cubrimiento audiovisual y fotográfico de las actividades navideñas y de cierre de año programadas por la Personería Municipal de Girardota, y apoyar su difusión a través de |

| | |
|---|---|
| | los canales oficiales de la entidad.<br><br>d) Apoyar la preparación y realización de la audiencia de rendición de cuentas de la vigencia 2026, mediante la producción de piezas audiovisuales y fotográficas que presenten la gestión y los resultados de la entidad, así como el cubrimiento del evento.<br>e) Asistir a los eventos y actividades programadas por la Personería Municipal, así como a aquellos a los que sea invitado o en los que se requiera presencia institucional, cuando se necesite acompañamiento audiovisual o registro fotográfico, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales del municipio.<br>f) Participar en las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación o seguimiento convocados por la Personería Municipal en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de articular acciones, recibir lineamientos o presentar avances y entregables.<br>g) Entregar los productos audiovisuales y fotográficos en los tiempos, formatos y especificaciones técnicas acordadas, garantizando calidad, pertinencia y coherencia con la imagen institucional de la Personería.<br>h) Garantizar la debida custodia, respaldo y entrega de los archivos digitales, debidamente organizados y en medios de almacenamiento que aseguren su integridad y disponibilidad.<br><br>**PARÁGRAFO:** Todos los materiales audiovisuales, fotografías y productos entregados, así como la propiedad intelectual generada durante la vigencia del contrato, serán propiedad exclusiva de la Personería Municipal de Girardota. El contratista se compromete a no utilizar, distribuir ni divulgar sin autorización los productos, ni los recursos de la Personería a los que haya tenido acceso.<br><br>**OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA**<br><br>a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.<br>b) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio.<br>c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.<br>d) Realizar las actas correspondientes para el para el pago de honorarios.<br>e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| | f) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.<br><br>g) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, previa justificación técnica, jurídica o financiera.<br>h) Verificar la necesidad de ampliación y/o modificación del contrato previa justificación técnica, jurídica o financiera.<br>i)<br>j) Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.<br>k) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.<br>l) Gestionar todas las acciones necesarias que requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.<br>m) Realizar el pago de honorarios al contratista, una vez se acredite los requisitos exigidos para ello.<br>n) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecuc contractual a través del supervisor designado. |
| **5. Valor:** | SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) |

| | |
|---|---|
| **6. Forma de pago:** | El contratante pagará al contratista la suma de hasta SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), a través de honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que la Personería pagará de la siguiente manera:<br><br>a. Un primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de noviembre de 2026; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal, previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br>b. Un (1) pago por la suma de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), correspondiente al mes de diciembre de 2026, de conformidad con el plazo del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá realizar los pagos de seguridad social durante el plazo de ejecución del contrato considerando los honorarios y/o facturación mensualizada. Así mismo deberá presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación. Adicionalmente, será responsabilidad directa del supervisor del Contrato, exigir y verificar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al pago de seguridad social integral del contratista.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1886 del 12 de noviembre de 2026,** rubro 2.1.2.02.02.008-701, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girardota, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta bancaria de titularidad del Contratista, de acuerdo con la certificación adjunta en los documentos del expediente contractual. |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores a 4000 UVT deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, al régimen Común y presentar para cada pago la respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, el contratista debe presentar el RUT actualizado a régimen común responsable de IVA al momento de la contratación y presentará para el pago mensual la respectiva factura de venta. El contratista **NO ES RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario – RUT.<br><br>**PARÁGRAFO SEXTO. - REAJUSTE AL PESO:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.<br><br>**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos para el pago.<br><br>**PARÁGRAFO OCTAVO. -** Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados por la supervisora del contrato, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por LA PERSONERIA.<br><br>**PARÁGRAFO DÉCIMO. -** Para la realización de los respectivos pagos previstos en los literales a) y b) de la presente cláusula, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.<br><br>**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. -** En aquellos casos en que, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato o por cualquier novedad que se llegaré a presentar, el valor total del contrato resulte siendo inferior al valor inicial del contrato estimado por las partes después de su perfeccionamiento u originada la novedad contractual respectiva, el supervisor del contrato gestionará oportunamente la suscripción del modificatorio correspondiente con el fin de ajustar el valor. Con fundamento en el modificatorio suscrito, **LA PERSONERIA** adelantará los trámites correspondientes para liberar la suma resultante de la |

| | |
|---|---|
| | diferencia aquí mencionada. |
| **7. Garantía:** | Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la Personería Municipal de Girardota, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. |
| **8. Cláusulas excepcionales:** | En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. |
| **9. Pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL** | El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La Personería dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. |
| **10. Solución de controversias** | Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA PERSONERIA puede iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula. |

| | |
|---|---|
| **11. Causales de Terminación:** | LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, por: 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración de plazo. 4) Las demás que determine la ley de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. |
| **12. Multas y sanciones:** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera:<br><br>**a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo.<br>**b) Multas por incumplimiento parcial**, si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.<br><br>**PARÁGRAFO:** Para la imposición de las multas, PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA, previo agotamiento del debido proceso declarara el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente. |

| | |
|---|---|
| **13. Cláusula penal pecuniaria:** | **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Personería a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. |
| **14. Caducidad** | Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Personería, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. |
| **15. Procedimiento para declarar el incumplimiento, para imposición de multas, cláusula penal pecuniaria, y/o caducidad del contrato** | Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable. |
| **16. Fuerza mayor o Caso fortuito** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |

| | |
|---|---|
| **17. Indemnidad** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Personería contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Personería por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La Personería, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.<br><br>En caso de que así no lo hiciere el Contratista, La Personería tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. |

| | |
|---|---|
| | El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la personería o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Personería Municipal de Girardota. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicados a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. |
| **18. Confidencialidad y manejo de la información** | El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Personería es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO.** AL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO**. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. |

| | |
|---|---|
| **19. Propiedad de resultados** | La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Personería, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. En virtud de lo anterior, el Contratista cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales u obras desarrolladas que se generen en el marco del contrato, incluyendo desarrollo de software, a la Personería Municipal de Girardota. En consecuencia, la Entidad podrá hacer uso libremente sin restricción de los productos generados en el marco del contrato a partir de la firma del presente documento.<br><br>En este sentido, si el supervisor así lo requiere, el Contratista deberá realizar la suscripción de contrato(s) de cesión de derechos patrimoniales de creaciones intelectuales u obras desarrolladas, incluyendo desarrollo de software, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos de gestión de la información y si es necesario, acceder a la protección legal que concede el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.<br><br>En caso de que se presenten acciones judiciales respecto a los derechos intelectuales y patrimoniales de cualquier tercero, con relación a las creaciones intelectuales u obras desarrolladas en el marco del contrato, y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para la Personería, esta queda facultada para repetir contra el Contratista en saneamiento de estos. En consecuencia, el Contratista indemnizará todos los perjuicios que sean causados. |
| **20. Derechos de Autor** | La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Personería<br><br>**PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Personería. |

| | |
|---|---|
| **21. Cesión** | De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "*intuito personae*" y por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de La Personería, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. |
| **22. Suspensión del Contrato** | El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:<br>a) Viajes que no permitan la coordinación entre las partes para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el negocio jurídico, así como las obligaciones pactadas, siempre y cuando dicha situación no contemple un incumplimiento al contrato. La presente causal se materializará con la información suministrada por el contratista y tendrá vigencia por el tiempo del viaje realizado por el mismo.<br>b) Situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.<br>c) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Personería ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. |
| **23. Terminación anticipada** | El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:<br>a) Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista.<br>b) Por las causales señaladas en la Ley. |
| **24. Cuidado, custodia y restitución de los bienes muebles** | En el caso de que La Personería entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Personería a la finalización del plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia. |

| | |
|---|---|
| **25. Inhabilidades e incompatibilidades** | Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°; 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en EL (LA) CONTRATISTA, esta podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA PERSONERÍA, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar LA PERSONERIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento para que LA PRSONERÍA tome la decisión que en derecho corresponda. Si EL (LA) CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida LA PERSONERÍA ejercerá las acciones legales correspondientes.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO.** - Se entenderá que hay conflicto de interés cuando EL (LA) CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de EL (LA) CONTRATISTA en la ejecución del contrato, este deberá inmediatamente comunicarlo al LA PERSONERÍA. |

| | |
|---|---|
| **26. Autonomía del contratista - exclusión de la relación laboral** | Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el Contratista actuará con total autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Personería.<br><br>EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con la Personería Municipal.<br><br>**PARÁGRAFO: COORDINACIÓN DEL HORARIO. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.**<br><br>En atención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y conforme a la interpretación desarrollada por la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, incluida la Sentencia C-1312-2025, las labores objeto del presente contrato se ejecutarán bajo criterios de autonomía técnica, administrativa y organizacional por parte del contratista, sin que exista subordinación o dependencia frente a la Entidad Contratante.<br><br>De acuerdo con lo anterior, y en consonancia con lo señalado por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la eventual determinación de un horario, cronograma o franja de presencialidad no implica la configuración de una relación laboral ni desnaturaliza el contrato de prestación de servicios, en tanto: (i) responde a necesidades operativas y funcionales de la Entidad; (ii) tiene como finalidad coordinar y articular el cumplimiento del objeto contractual; y (iii) no comporta facultades disciplinarias, sancionatorias, jerárquicas ni de órdenes permanentes propias de un vínculo laboral.<br><br>En consecuencia, el contratista podrá ser requerido para asistir a las instalaciones de la Entidad o a lugares determinados dentro de una franja horaria previamente acordada, exclusivamente para garantizar:<br><br>• La adecuada ejecución de las actividades encomendadas;<br>• La atención al usuario y coordinación interinstitucional;<br>• La realización de diligencias, audiencias, reuniones o labores técnicas que demanden presencialidad.<br><br>La coordinación horaria se realizará a través del supervisor del contrato, quien no tendrá facultades de subordinación, sino de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. |

| | |
|---|---|
| | El contratista conservará plena autonomía para organizar los medios, métodos y tiempos que considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades, siempre que cumpla con:<br><br>(i) los productos y resultados pactados,<br>(ii) los estándares de calidad convenidos, y<br>(iii) los plazos establecidos.<br><br>En todo caso, la simple fijación de un horario o la exigencia de presencialidad para determinadas actividades:<br><br>• No constituye prueba concluyente de subordinación;<br>• No transforma la naturaleza del contrato en laboral; y<br>• No genera derechos prestacionales propios de un contrato de trabajo.<br><br>Lo anterior se ajusta a lo señalado por la jurisprudencia, según la cual la coordinación horaria, cuando es necesaria para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual, no desnaturaliza la modalidad de prestación de servicios, en tanto no se ejerzan poderes propios del empleador ni se desconozca la independencia del contratista.<br><br>La interpretación y aplicación de la presente cláusula deberá respetar en todo momento la naturaleza civil y temporal del contrato, y no podrá utilizarse para imponer obligaciones o controles propios de una relación laboral, de conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable. |
| **27. Responsabilidad del contratista** | El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Personería o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. |

| | |
|---|---|
| **28. Dirección, control y vigilancia:** | La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del Profesional designado por la Personería Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, quien deberá:<br><br>a) Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral mes a mes (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción.<br>b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación.<br>c) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.<br>d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.<br>e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.<br>f) Concertar con el contratista el lugar donde serán desarrolladas las actividades con anterioridad.<br>g) Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato.<br>h) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente.<br>i) Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad.<br>j) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual.<br>k) Exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales.<br>l) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo.<br>m) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista.<br>n) Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.<br>o) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere |

| | |
|---|---|
| | lugar, además deberá laborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad.<br>p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. |
| **29. Notificaciones** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas al CONTRATISTA sólo si son enviadas a través de correo electrónico o remitido por correo certificado a la dirección indicada por el Contratista en la Hoja de vida del SIGEP que hace parte integral del contrato.<br><br>La notificación que sea enviada por EL (LA) CONTRATISTA con destino a LA PERSONERIA deberá radicarse en la dirección de su sede administrativa principal. Solamente será válida una notificación o comunicación a LA PERSONERÍA cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en LA PERSONERÍA.<br><br>**PARÁGRAFO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL (LA) CONTRATISTA acepta qué a través de la dirección electrónica relacionada en la Hoja de vida del SIGEP, LA PERSONERÍA pueda efectuar las comunicaciones y/o notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. |
| **30. Perfeccionamiento:** | Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, el precio y se publique en la plataforma SECOP II, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida. |
| **31. Ejecución** | El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de Secretaría de Hacienda del Municipio de Girardota. |
| **32. Autorización:** | El contratista autoriza a él contratante para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012 |

| | |
|---|---|
| **33. Aprobación presupuestal.** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1886 del 12 de noviembre de 2026, por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000). |
| **34. Lugar de ejecución y domicilio contractual** | Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girardota, Antioquia o en el lugar que indique la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA, cuando ello sea necesario. |
| **35. Liquidación** | El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.<br><br>**PARÁGRAFO**. – En aquellos casos en los cuales el contrato sea objeto de terminación anticipada por mutuo acuerdo y existan saldos a favor de alguna de las partes o que impliquen reducción de recursos, se procederá con la liquidación del contrato. |

| | |
|---|---|
| **Anexos:** | Se deja como anexos los siguientes documentos:<br><br>• Certificado de inexistencia de personal.<br>• Estudios previos.<br>• Certificado de Disponibilidad Presupuestal.<br>• Fotocopia Cédula de Ciudadanía.<br>• Soportes formación académica.<br>• Certificaciones experiencia.<br>• Copia RUT.<br>• Certificación bancaria.<br>• Certificado examen pre ocupacional.<br>• Certificado afiliación EPS.<br>• Certificado afiliación AFP.<br>• Certificado de antecedentes disciplinarios.<br>• Certificado de antecedentes fiscales.<br>• Certificado de antecedentes judiciales.<br>• Consulta RNMC.<br>• Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales.<br>• Certificado REDAM.<br>• Certificado de no existencia de personal a cargo.<br>• Formato autorización manejo de datos.<br>• Hoja de Vida – SIGEP II.<br>• Formato único de bienes y rentas.<br>• Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.<br>• Certificado anticorrupción.<br>• Paz y salvo del municipio. |

**APROBÓ: MONICA MARIA CASTRILLON LONDOÑO**
Personera Municipal (e)

Proyectó: Alejandra Gálvez Barrera. – Abogada Contratista.

***ORIGINAL CONTIENE FIRMAS***